

## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

<i>Ayuntamientos</i> .—1.ª categoría	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
<i>Juzgados y Juntas vecinales</i> .—	15 pesetas.
<i>Cámaras Oficiales de la provincia</i> .—Año.	30 pesetas.
<i>Particulares</i> .—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho *Negociado*, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente el servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 30 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

## Gobierno de la República

## PRESIDENCIA

El Presidente del Gobierno de la República española,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes Constituyentes, en funciones de Soberanía Nacional, han decretado y sancionado la siguiente

## LEY

Artículo 1.º Las Cortes Constituyentes confieren a su Comisión de Responsabilidades la misión de instruir cuantas diligencias estime oportuno para depurar, y en su día exigir las altas responsabilidades políticas o de gestión ministerial que hayan causado grave daño material o moral a la Nación, concretadas en las cinco categorías siguientes:

- Alta responsabilidad de Marruecos.
- Política social de Cataluña.
- Golpe de Estado de 13 de Septiembre de 1923.
- Gestión y responsabilidades políticas de las Dictaduras.
- Proceso de Jaca.

Si en el curso de sus investigaciones llegaran a conocimiento de la Comisión hechos al parecer delictivos no comprendidos ni intimamente relacionados con aquéllos cuya depuración le está atribuida por esta Ley, los pondrá en conocimiento del señor Fiscal de la República para que inste el correspondiente procedimiento.

Artículo 2.º La Comisión de Responsabilidades, nombrada por las Cortes Constituyentes, a tenor del artículo 36 de su Reglamento, el día

31 de Julio, designará de su seno su Presidente, dos Vicepresidentes y tres Secretarios.

Artículo 3.º La Comisión podrá nombrar de su seno Ponencias informativas y Subcomisiones, éstas no menores de tres miembros, las cuales por acuerdo del Pleno de la Comisión, podrán estar investidas de todas o de parte de las facultades del mismo, que son las que se determinan en esta Ley.

Artículo 4.º La Comisión sólo vendrá obligada a sujetarse a los preceptos contenidos en la totalidad del capítulo 4.º, Libro II, título 5.º y en los artículos 416, 418, 424, 425, 435, 436, 439, 443, 444, 450, 459, 468, 479, 484, 506, 507, 508, 552, 559, 560, 561, 569 y 584, todos ellos de la ley de Enjuiciamiento criminal, bien entendido que las atribuciones, facultades y deberes que en ellos se refieren a Tribunales y Jueces quedan vinculados en la Comisión parlamentaria.

Artículo 5.º La Comisión tendrá facultad para reclamar directamente cuantos antecedentes y elementos estime necesarios para el cumplimiento de su misión a todas las Autoridades, funcionarios, organismos y Centros de cualquier orden, incluso los eclesiásticos, y de las entidades y particulares.

Las atribuciones anteriormente indicadas se extenderán a las Autoridades, entidades o particulares españoles que residan en el extranjero.

Podrá reclamar en cualquier momento sumarios, autos y expedientes, con suspensión de plazos y términos, sin perjuicio de tercero. El Juez o autoridad correspondiente no podrá, en ningún caso, dejar de cumplir la orden de remisión del sumario o ex-

pediente, ni de ejecutar las diligencias solicitadas.

Asimismo tendrán facultades para reclamar directamente el auxilio de todos los funcionarios de la Policía judicial, para el cumplimiento de la misión que le está encomendada.

Artículo 6.º La Comisión podrá adoptar cuantas medidas precautorias estime convenientes, en personas y cosas, para asegurar la efectividad de las presuntas responsabilidades, sin perjuicio de poner dichas medidas en conocimiento de la Cámara, siempre que, por su importancia, así lo acuerde la Comisión.

Artículo 7.º Los acuerdos de la Comisión son ejecutivos, y contra ellos no cabrán cuestiones de competencia ni recurso alguno, salvo el de reforma ante la misma Comisión y el de apelación ante la Cámara en un solo efecto.

Artículo 8.º Terminada la instrucción de diligencias en cada caso, se articularán los cargos que, a juicio de la Comisión, se deduzcan contra persona o personas determinadas, e inmediatamente se les comunicará a los inculcados, dándoles vista del expediente y señalándoles un plazo prudencial para su contestación y para la aportación de las pruebas que estime de interés para su defensa.

Desde este momento podrán ejercitar su derecho de defensa por sí mismos, o designando libremente persona o personas, sean o no Abogados, que los representen y defiendan.

Artículo 9.º Terminada la instrucción de cada expediente, la Comisión elevará a la Cámara la propuesta de responsabilidad, en la cual se señalará en cada caso el Tribunal que, a juicio de la Comisión, deba sancionar los hechos.

La Cámara acordará libremente lo que estime oportuno en cada caso particular de los que le sean sometidos por la Comisión.

Cuando por la naturaleza de los hechos, por la calidad de las personas responsables, la Cámara acuerde conocer por sí misma en aquéllas, la Comisión designará de su seno las personas encargadas de defender su propuesta, que necesariamente serán distintas de las que hayan intervenido en la instrucción.

Artículo 10. La Comisión podrá citar a cualquier miembro de la Cámara, sin que éste, a pretexto de su inmunidad parlamentaria, pueda negarse a comparecer ni a declarar.

Artículo 11. El Presidente de la Comisión, y en su defecto el Vicepresidente que lo sustituya, servirán de órgano de relación entre la Comisión y las Cortes Constituyentes.

Ante el Gobierno y las demás Autoridades, la representación de la Comisión corresponderá a su Presidente, a los Vicepresidentes o a los Presidentes de Subcomisiones, acompañados siempre de uno de los Secretarios.

Por tanto: Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—Nicceto Alcalá-Zamora y Torres.

Gaceta del 28 de Agosto de 1931.

Ministerio de Economía Nacional

DECRETO

En virtud de acuerdo del Gobierno de la República y como Presidente del mismo,



Vengo en autorizar al Ministro de Economía Nacional para que presente a las Cortes Constituyentes un proyecto de ley extendiendo a la siembra y sus labores preparatorias las disposiciones vigentes sobre el laboreo forzoso de las tierras.

Dado en Madrid a veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Economía Nacional, Luis Nicolau D'Olwer.

#### A las Cortes Constituyentes

El laboreo forzoso por causa de utilidad pública fué introducido en nuestra legislación por el Decreto de 7 de Mayo próximo pasado, a fin de garantizar la no interrupción de las labores agrícolas en marcha. Se pretendía con ello aumentar la producción del campo, disminuir el número de los braceros sin trabajo y, en fin, quitar toda apariencia de justificación a la costumbre desmoralizadora y antieconómica de los alojamientos.

El Ministro que suscribió el mencionado Decreto faltaría a sus deberes y a sus convicciones si, ante la amenaza de un mal mucho mayor que el del laboreo imperfecto, cual es el abandono total de la producción dejando tierras sin sembrar, no propusiera a las Cortes Constituyentes medidas que extiendan a este caso la obligación del laboreo por causa de utilidad pública.

No ya el concepto de la propiedad como función social, que tan ancho cauce se ha abierto en los últimos años: toda legislación moderna, aun la más respetuosa con el derecho de propiedad individual, señala a ésta un límite basado en la utilidad pública, que puede llegar hasta imponer la expropiación forzosa. Precisaría retroceder, para hallar contradictores, a los más antiguos tiempos del Derecho romano cuando el *ius abutendi* constituía elemento esencial del dominio.

Si reprochable es el egoísmo de quien todo lo quiere únicamente para sí, abuso condenable es el de aquel que, sin obtener de ello ningún provecho, destruye o deja improductivo lo que podría ser una fuente de riqueza para la comunidad. El Estado no puede tolerar semejante abuso; abstenerse de la siembra equivale a un aumento deliberado del número de los braceros sin trabajo y a una mengua de producción que debería compensarse abriendo las fronteras a la entrada de cereales extranjeros y a la salida de nuestros capitales. Esta evidencia de utilidad pública, que justificaría la expropiación, justifica con mayor motivo la simple intervención, por la cual se ponen en cultivo las tierras que sus dueños dejaron abandonadas. La intervención es sólo por durante el ciclo que va de las labores preparatorias de la siembra hasta el levantamiento de la cosecha. Como el dueño del terreno nada

pierde, de nada hay que indemnizarle; pasados unos meses, en el campo que él abandonó, yermo, podrá ejercer el derecho al rastrojeo.

Por otra parte, toda disposición que se propone evitar un abuso ha de llevar en ella misma las garantías de que no podrá servir para otro abuso, y si reconoce amplios derechos a la comunidad, éstos no han de poder servir para fines bastardos de política local ni de rencillas personales; sus disposiciones han de ir flanqueadas por garantías de recurso y de responsabilidad.

Por todo ello el Ministro que suscribe presenta a las Cortes Constituyentes el adjunto

#### PROYECTO DE LEY

Primero. El Gobierno queda autorizado para decretar por causa de utilidad pública el laboreo forzoso de las tierras en el momento y en las provincias en que la dejación del cultivo coincida con la existencia de obreros agrícolas sin trabajo.

Segundo. El laboreo forzoso podrá ser exigido únicamente a las tierras ya roturadas y atenderá a seguir el orden de cultivo de las fincas, sin que varíe su género de explotación.

Se harán en cada caso las labores propias del tiempo y de la localidad a uso y costumbre de buen labrador, no otras ni de otro modo, aunque con ello pudiera conseguirse un progreso técnico.

Las Secciones Agronómicas provinciales determinarán las labores que a cada clase de cultivo y en cada localidad deben aplicarse a uso y costumbre de buen labrador y remitirán este informe, que servirá de plan de trabajo, a la Dirección general de Agricultura.

Tercero. El cumplimiento de la presente Ley, de acuerdo con el plan referido en el artículo anterior, correrá a cargo de las Juntas locales agrícolas que se constituyan con arreglo al Decreto del Ministerio de Trabajo de 25 de Agosto de 1931 (*Gaceta* del 26). En los pueblos donde no deban existir, y en los otros mientras no estén constituidas, será cometido de las Comisiones municipales de Policía rural.

Cuarto. Las facultades que los Decretos del Ministerio de Economía fecha 7 de Mayo (*Gaceta* del 8) y 10 Julio (*Gaceta* del 11) confieren a las Comisiones municipales de Policía rural se considerarán extendidas a las siembras y a las labores preparatorias, con sujeción a los mismos plazos, recursos y garantías.

El abandono de un predio que justifique su intervención para las siembras será constado en acta judicial levantada por el Juez de primera instancia del partido, asesorado por un Perito del Servicio Agronómico.

Efectuada la recolección, las parcelas y predios intervenidos serán

entregados a sus dueños, dejándoles el derecho al rastrojeo o barbecho y sin que por el tiempo de ocupación de los terrenos deban percibir ninguna indemnización.

Quinto. Para todos los efectos de esta Ley, el propietario que no cultive directamente la tierra, se entenderá sustituido en sus obligaciones y derechos por la persona que tuviera la reponsabilidad y el aprovechamiento del cultivo a título de posesión, de arriendo, de usufructo o de cualquiera otra modalidad de tenencia de la tierra.

Sexto. Para atender a los gastos que las intervenciones de fincas les causen (pago de labores, jornales, abono de semillas, etc.) los Municipios podrán disponer de créditos facilitados por mediación del Servicio Nacional del Crédito Agrícola, con la garantía de los fondos de Pósitos, donde los hubiere, o de cualquiera otra que se ofrezca y sea estimada bastante.

Séptimo. Los Alcaldes, como Presidentes de las Comisiones municipales de Policía rural, serán responsables administrativamente, ante el Gobernador civil de la provincia, de las extralimitaciones o abusos de poder en que las Comisiones pudieran incurrir si se excedieran de lo taxativamente dispuesto en esta Ley. La responsabilidad civil a que hubiere lugar será exigible a todos los miembros de la Comisión solidariamente.

Octavo. Por el Ministerio de Economía Nacional se decretarán las medidas conducentes a la rápida ejecución de la presente Ley.

Madrid 28 de Agosto de 1931.—El Ministro de Economía Nacional, Luis Nicolau D'Olwer.

#### Ministerio de la Gobernación

##### ORDENES

Excmo. Sr.: No obstante los buenos deseos del Ministerio y de los Gobernadores civiles, es lo cierto que la aplicación estricta de la Real orden circular de 5 de Febrero de 1908 no ha servido para acabar con la bárbara e inhumana costumbre de celebrar capeas en los pueblos, porque viene siendo frecuente que con la complicidad de la Autoridad local y de los técnicos que han de informar, se finja la existencia de las condiciones que han de reunir los lugares destinados a espectáculos taurinos, a fin de obtener la autorización del Gobernador civil de la provincia. Esta circunstancia ha determinado que, a pesar de las instrucciones circuladas recientemente por este Ministerio, se hayan celebrado diversas capeas, en algunas de las cuales han sufrido heridas o han perdido la vida bastantes personas. Por razones de humanidad y porque el Gobierno de la República tiene que cumplir una misión de cultura,

Este Ministerio se encuentra decidido a terminar con esa clase de espectáculos, y a tal objeto dispone:

1.º Los Alcaldes y Gobernadores civiles cuidarán del exacto cumplimiento de cuanto está mandado en Real orden de 5 de Febrero de 1908, cuyo contenido queda ratificado en la presente disposición ministerial, excepción hecha del apartado segundo, que se deja sin efecto.

2.º Las corridas de toros sólo podrán celebrarse en circos construídos de fábrica de modo permanente, debiendo ajustarse, en cuanto a dimensiones y demás requisitos, a los preceptos reguladores de esta materia.

3.º Los Gobernadores civiles procederán a la inmediata destitución de los Alcaldes que autoricen la celebración de capeas en plazas y calles de las poblaciones o de corridas de toros en locales que no reúnan las condiciones marcadas en el apartado precedente.

4.º Si en los espectáculos que se celebren, contraviniendo lo dispuesto en esta Orden, resultase herida o muerta alguna persona, el Gobernador civil lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Ministerio fiscal a fin de que éste, si lo estima oportuno, proceda a exigir ante los Tribunales de Justicia, las responsabilidades a que pudiera haber dado lugar la culpa o negligencia del Alcalde.

Lo que comunico a V. E. para su exacto cumplimiento. Madrid 28 de Agosto de 1931.—Miguel Maura.

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados gubernativos de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del día 29 de Agosto.)

Excmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección general de Seguridad, el excelentísimo Sr. Presidente del Gobierno de la República se ha servido disponer: Que resultando insuficiente el tiempo que media entre el 10 de Agosto, fecha de terminación del plazo para recibir las instancias de los opositores a ingreso en la Escuela de Policía Española y el 1.º de Septiembre en que habían de dar principio los ejercicios, pues en esos veinte días disponibles entre dichas dos fechas, no hay tiempo suficiente para que puedan completarse o modificarse las documentaciones que en gran número se reciben defectuosas, anunciar los admitidos, efectuar el sorteo y publicar su resultado en la *Gaceta* con la antelación necesaria para el debido conocimiento de los interesados, se aplaza el principio del primer ejercicio hasta el 15 de Septiembre próximo, en lugar de 1.º del mismo que se había señalado en la orden ministerial del 12 de Mayo, publicada en la *Gaceta* del 29 de dicho mes.

Lo digo a V. E. para su debido conocimiento y efectos procedentes. Madrid 17 de Agosto de 1931.—Miguel Maura.

Señor Director general de Seguridad.

(Gaceta del día 30 de Agosto.)



## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 200

Habiendo regresado a esta provincia, con esta fecha me hago cargo del mando de la misma, cesando don Manuel de Castro Rodríguez, Secretario de este Gobierno civil, que interinamente lo desempeñaba.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 2 de Septiembre de 1931.

*José Jorge Vinateja*  
Gobernador civil.

CIRCULAR NÚM. 201

Por telegrama de fecha 31 del pasado mes de Agosto, el Ilmo. Sr. Director general de Administración, me dice lo siguiente:

«Hallándose pendiente de agrupación el Ayuntamiento de La Serna con el de Nogal de las Huertas para sostener un Secretario común, queda eliminada su Secretaría del concurso anunciado en *Gaceta* 4 corriente».

Lo que hago público por este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 1 de Septiembre de 1931.

El Gobernador interino,  
*Manuel de Castro*

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## Inspección de primera Enseñanza de Palencia

Debiendo dar comienzo las clases de las Escuelas nacionales el 15 del próximo Septiembre, debe considerarse que en esa fecha empieza el año escolar para dichos centros y entra por tanto en vigor al mismo tiempo, el Decreto de 21 de Mayo último, respecto a la prohibición clara y terminante del ejercicio de la 1.ª Enseñanza, en localidades de mil habitantes y demás de ese número para los que no tengan título de Maestro.

Se ruega a los señores Alcaldes, su valiosa cooperación para el cumplimiento del referido Decreto; y a los señores Maestros, que pongan en conocimiento de aquéllos y de la Inspección, los hechos que contravenían lo mandado.

He aquí el Decreto de referencia: «En ninguna profesión liberal para cuyo ejercicio se requiere el título académico que acredita la capacidad, se permite que la profesión sea ejercida por quien carezca de título. Esta prohibición equivale a una ejemplar y saludable medida de justicia y eficacia.

Si en alguna profesión la capacidad es fundamental, es en la enseñanza. Sin embargo, es en ella donde el intrusismo ha actuado más impunemente. La República, que aspira a constituir la escuela única, necesita enfrentarse con el problema de la selección del profesorado consiguiendo en primer término y como base de reforma, que la educación y la instrucción sólo sean obra de los que reúnan una reconocida y evidente aptitud.

Por ello, el Gobierno de la República decreta:

Artículo 1.º Nadie puede ejercer el profesorado en una escuela primaria, sea ésta del grado que sea, si no posee el título de Maestro.

Se exceptúan de este artículo los núcleos de población inferiores a mil habitantes, formen o no Municipio independiente.

Artículo 2.º Nadie puede ejercer el profesorado en Escuelas donde se cursen privadamente la segunda enseñanza o la enseñanza universitaria si no posee el título de licenciado en la materia que enseñe.

Artículo 3.º Los Maestros encargados de enseñanzas especiales (canto, gimnasia, dibujo, trabajo manual) serán dispensados del título académico. El Consejo de Instrucción Pública determinará, sin embargo, la forma legal en que deberán acreditar su aptitud. Esta misma resolución se adoptará con respecto a los profesores técnicos de los establecimientos de enseñanza técnica.

Artículo 4.º Las autoridades dependientes de este ministerio, cuidarán del cumplimiento de este Decreto que entrará en vigor en el nuevo año escolar. (*Gaceta* 23 Mayo.)

Es verdadero civismo prestar nuestra asistencia para el cumplimiento de las Leyes. El preámbulo de la que nos ocupa ahora, dice los motivos de justicia en que se funda, motivos, que constantemente están recordando los señores Maestros que tienen su título para ejercer dignamente el cargo de tales, ya sea en Escuelas nacionales o privadas.

Palencia 28 de Agosto de 1931.—El Inspector Jefe, Manuel Yubero Fernández.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

## Anuncio

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente a los perceptores de Clases pasivas, desde el día 1 de Septiembre próximo, hasta el 7 del mismo, ambos inclusive.

Palencia 28 de Agosto de 1931.—El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Palencia

## Requisitoria

Rodríguez Balbás, (o Toquero), Jacinto, de 51 años de edad, soltero, hijo de Eustasio y Clara, natural y vecino de Torquemada hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión en la cárcel de este partido, acordado en causa que se le sigue con el número 110 del año actual por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia a veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—Benito Arangüena.—El Secretario: P. H., Emerenciano García Antonio.

## Carrión de los Condes

Don Francisco Benita Molina, Juez de Primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en las diligencias de cuenta jurada que se siguen a instancia del Procurador señor Herreros, contra su representado don Frutos González Sobrino, vecino de Frómista, he acordado por providencia de hoy, sacar a pública subasta las fincas siguientes sitas en término municipal de Frómista.

1.ª Una tierra al pago de Pozomingo, de 66 áreas, 90 centiáreas, linda Norte Olegario Diez, Este Francisco Diez, Sur Mariano del Río, y Oriente Julio Calvo.

2.ª Mitad proindiviso de otra al pago de Valcubado, de una hectárea, siete áreas y cuatro centiáreas, linda Oriente camino, Este Teresa Villameriel, Sur Ciriaco Revuelta y Oeste Eustaquio Macho; tasada en 750 pesetas.

3.ª Otra tierra a Ramohuertas, hoy majuelo, de 13 áreas, 38 centiáreas, linda Norte y Oriente camino, Sur vecino de Piña y Este Teófilo Herreros; tasada en 500 pesetas.

4.ª Mitad de una tierra a Carrelantada a partir con su hermano Baltasar, de 93 áreas 66 centiáreas, linda Norte Manuel Muñoz, Sur Julio Calvo y Oeste Jesús Gutiérrez; tasada en 750 pesetas.

5.ª Una tierra a La Loma, de 26 áreas 76 centiáreas, linda Norte María Escobedo, Sur y Oeste Manuel Martínez y Este Emeterio Pérez; tasada en 300 pesetas.

6.ª Una tierra al Milagro, de 40 áreas 14 centiáreas, linda Mediodía senda, Oriente Victoriano González Poniente y Norte El Barco; tasada en 30 pesetas.

7.ª Otra tierra al Romero, de 26 áreas 56 centiáreas, linda Poniente Nemesio de la Pinta, Norte Manuel Arroyo, Este y Mediodía Melitón Martínez; tasada en 300 pesetas.

8.ª La séptima parte de una casa indivisa en la calle del Milagro, consta de planta alta y baja toda mide seiscientos metros cuadrados y linda Norte calle de su situación, donde tiene su entrada principal y accesorias, izquierda u Oriente callejuelas públicas y al Sur o espalda casa de Lorenzo González; tasada en mil pesetas.

9.ª La séptima parte de otra casa en la calle de Martín Viña, no consta su medida, linda derecha entrando con palomar de Isidoro López, izquierda Juan Huidobro y espalda calle de Higueras; tasada en 1.850 pesetas.

La subasta se celebrará a las once horas del día veinticinco de Septiembre próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado; para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa

del Juzgado, el diez por ciento de la tasación de las fincas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de las fincas.

Y por último, que no habiéndose presentado los títulos de propiedad los rematantes podrán suplir la falta, en la forma prevenida en la ley Hipotecaria.

Dado en Carrión de los Condes a veintiseis de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—Francisco Benita Molina.—El Secretario judicial, Heliodoro de Barbáchano.

## Palenzuela

Don Aniceto de la Torre Moreno, Juez municipal de Palenzuela.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión por el término de quince días a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo que previenen las disposiciones vigentes, pudiendo, los que aspiren a ella, presentar sus solicitudes documentadas dentro de dicho plazo, ante el señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Palenzuela 26 de Agosto de 1931.—Aniceto de la Torre.

## Pomar de Valdivia

Don Manuel Bañconcillos Humada, Juez municipal suplente de Pomar de Valdivia.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia dictada en juicio de faltas, seguido en este Juzgado, en virtud de denuncia presentada por don Bernardino Pérez Gómez, contra doña Eladía Cábria Muñoz y doña Teodora Gutiérrez Cábria, por lesiones causadas a doña Agripina Suárez, vecinas de Quintanilla de las Torres, por providencia fecha veinticuatro del actual, he acordado sacar a tercera subasta, por haber quedado desiertas la primera y segunda, los bienes embargados, para con su importe hacer pago a dicha lesionada de la indemnización que le ha sido concedida y la multa impuesta, con sus costas y gastos del juicio.

Una casa radicante en el casco y pueblo de Quintanilla de las Torres, en la calle de Somavilla, señalada con el número 17, que toda se compone de alto, bajo, pajar y cuadra, linda por derecha entrando callejón, izquierda herederos de Agapito Jaime, espalda Felipe Gutiérrez y de frente con dicha calle, sin sujeción a tipo.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiseis de Septiembre próximo, a las once de la mañana, no existiendo títulos de propiedad de dicha finca y su adquisición, caso necesario, será de cuenta del comprador.

Dado en Pomar de Valdivia a veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—Miguel Bañconcillos.



Don Miguel Basconcillos Humada, Juez municipal suplente de Pomar de Valdivia.

Hago saber: Que en la ejecución de la sentencia dictada en juicio de faltas seguido en este Juzgado, en virtud de denuncia presentada por don Bernardino Pérez Gómez, contra Eladia Cábria Muñoz, ambos vecinos de Quintanilla de las Torres, por daños causados, por providencia fecha veinticuatro del actual, he acordado sacar a tercera subasta, por haber quedado desiertas la primera y segunda, los bienes embargados, para con su importe hacer pago a dicho perjudicado de la indemnización que le ha sido concedida y multa impuesta, con sus costas causadas en ambas instancias.

Un cañizo junto a la casa contigua que habita dicha deudora, en el pueblo de Quintanilla de las Torres, en la calle de Somavilla; linda Norte y Oeste con fincas de herederos de Gregorio Ruiz, Sur y Este con dicha calle, sin sujeción a tipo.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiseis de Septiembre próximo, a las diez de la mañana, no existiendo títulos de propiedad de la finca, y su adquisición, caso necesario, será de cuenta del comprador.

Dado en Pomar de Valdivia a veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y uno.—Miguel Basconcillos.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Brañosa**

**Subasta de maderas**

El día 13 del próximo Septiembre, y horas que se indican, bajo la presidencia del señor Alcalde, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la celebración de las subastas de maderas siguientes:

La de 50 árboles de haya, procedentes del monte denominado «Allende», de la pertenencia de Brañosa, bajo el tipo de tasación de 282 pesetas, a las diez.

La de 50 árboles de haya, procedentes del monte «Mayor» de la pertenencia de Salcedillo, bajo el tipo de tasación de 563 pesetas, a las diez y media.

La de 40 árboles de roble, procedentes del monte «La Mata» de la pertenencia de Orbó, bajo el tipo de tasación de 1.012 pesetas, a las once.

La de 34 árboles de roble, procedentes del monte «Mata del Cuervo», de la pertenencia de Valberoso, bajo el tipo de tasación de 77 pesetas, a las once y media.

Estas subastas se regirán por el pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 99, correspondiente al día 19 del actual y por el de las económicas redactado por

esta Corporación, que se halla de manifiesto en la oficina municipal.

Brañosa 26 de Agosto de 1931.—El Alcalde, Félix González

**Ampudia**

Don Cayo Aguado Navarro, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Ampudia.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Recaudador municipal de esta villa, con el sueldo anual de 400 pesetas, los que aspiren a ser nombrados, presentarán sus instancias en la Secretaría municipal en el término de treinta días.

Ampudia 29 de Agosto de 1931.—Cayo Aguado.

**Junta vecinal de San Martín de los Herreros**

**Subasta de árboles**

Para el día 15 de Septiembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el salón Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de 50 árboles de haya del monte Dehesa del Monte, de la pertenencia de este pueblo de San Martín, bajo el tipo de tasación de 339 pesetas, cuya subasta será presidida por el Presidente de la Junta vecinal de referido pueblo, o el Vocal que en su nombre haga sus veces.

El pliego de condiciones generales y facultativas que ha de servir de base a mencionada subasta será el contenido en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 99, correspondiente al día 19 de Agosto del año actual, que se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal.

San Martín de los Herreros 26 de Agosto de 1931.—El Presidente de la Junta, Antonio Gutiérrez.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**Cámara oficial de la Propiedad urbana de la provincia de Palencia**

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 del Reglamento orgánico de Cámaras de la Propiedad Urbana, aprobado por Real decreto de 6 de Mayo de 1927, se pone en conocimiento de los señores propietarios de fincas urbanas de esta provincia, que durante los diez primeros días del actual mes de Septiembre, estarán expuestas en el domicilio social (calle de Don Juan de Castilla, números 5 y 7) de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde, todos los días laborables, las listas electorales que constituyen el Censo de esta Corporación, rectificado en el actual año (capital y pueblos) admitiéndose durante dichos días y los diez siguientes, o sea hasta el 20 de los corrientes, las reclamaciones que presenten los electores sobre inclusión, exclusión y clasificación de los mismos en grupos y categorías.

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL, a los indicados efectos. Palencia 1 de Septiembre de 1931.—El Presidente, Angel Merino.—El Secretario, Euterio B. Alario.

Imprenta Provincial.—Palencia.

**SERVICIO GENERAL DE ESTADISTICA**

**SECCION PROVINCIAL DE PALENCIA**

**Año 1931**

**Mes de Julio**

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
Cifras absolutas					
Nacimientos	540	70	Varones	194	30
Defunciones	388	57	Hembras	194	27
Matrimonios	84	13	Total	388	57
Abortos	17	6			
Por 1.000 habitantes			Menores de un año	150	22
Natalidad	2.77	3.16	Menores de cinco años	199	28
Mortalidad	1.99	2.58	De cinco y más años	189	29
Nupcialidad	0.43	0.59	Total	388	57
Mortinatalidad	0.09	0.27			
Población de la Provincia 195.243			Fallecidos		
Capital 22.134			Menores de cinco años	2	
Varones	278	40	De cinco y más años	17	17
Hembras	262	30	Total	19	17
Total	540	70			
Nacidos			En establecimientos penitenciarios		
Legítimos	516	63			
Ilegítimos	18	1			
Expositos	6	6			
Total	540	70			
Abortos					
Nacidos muertos	7				
Muertos al nacer	3	1			
Muertos antes de las 24 horas	7	5			
Total	17	6			

**Defunciones clasificadas por causas de muerte**

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea y paratifoidea	4		25 Otras enfermedades del aparato circulatorio	8	2
2 Tuberculosis meningea	2	1	26 Bronquitis	17	
3 Meningitis simple	16	7	27 Neumonía	11	
4 Sarampión	2		28 Otras enfermedades del aparato respiratorio excepto tuberculosis	4	
5 Escarlatina	1		29 Diarrea y enteritis	128	19
6 Coqueluche	3		30 Apendicitis		
7 Difteria	1		31 Enfermedades del hígado y de las vías biliares	3	2
8 Bronquitis crónica	5	2	32 Otras enfermedades del aparato digestivo	11	1
9 Peste			33 Nefritis	3	1
10 Tuberculosis del aparato respiratorio	17	2	34 Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital		
11 Otras tuberculosis	7	4	35 Septicemia e infecciones puerperales	2	
12 Sífilis			36 Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal		
13 Paludismo (Malaria)	1		37 Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción	3	2
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias	5		38 Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro	16	1
15 Cáncer y otros tumores malignos	18	3	39 Senilidad	21	1
16 Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado	2	1	40 Suicidio		
17 Reumatismo crónico y gota			41 Homicidio		
18 Diabetes azucarada	3	1	42 Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio)	14	2
19 Alcoholismo crónico o agudo	1		48 Causas no especificadas o mal definidas	4	
20 Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos	5	1	Total	388	57
21 Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general	1	1			
22 Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral	25	3			
23 Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos	23	8			
24 Enfermedades del corazón	24	3			

**DEFUNCIONES**

Solteros	Var	125	19
	Hem	123	20
Casados	Var	45	5
	Hem	29	1
Viudos	Var	24	6
	Hem	42	6

**ALUMBRAMIENTOS**

Sencillos	545	74
Dobles	6	1
Triples		

**MATRIMONIOS**

De soltero y soltera	76	10	De 36 a 40	Var	3	1
De soltero y viuda	2			Hem	2	
De viudo y soltera	4	2	De 41 a 50	Var	2	1
De viudo y viuda	2	1		Hem		
Menos de 20 años	Var		De 51 a 60	Var	1	
	Hem	9		Hem	2	
De 20 a 25	Var	45	De más de 60	Var		
	Hem	50		Hem		
De 26 a 30	Var	27	No consta	Var		
	Hem	18		Hem		
De 30 a 35	Var	8				
	Hem	8				

Palencia 27 de Agosto de 1931.—El Jefe de Estadística, Ciriaco Fierro.



## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

## Dirección general del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística

## CENSO DE JURADOS

CORRESPONDIENTE AL AÑO 1931, CUYA FORMACION HA SIDO ORDENADA POR DECRETO DEL GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DE 18 DE JUNIO DE 1931

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTIDO JUDICIAL DE BALTANAS

LISTA definitiva de los jurados VARONES formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del expresado Decreto.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
<b>Juzgado municipal de Alba de Cerrato</b>						
1	Herrero Calleja, Maurilio.	58	58	Arrabal.	Agricultor.	Capacidad.
2	Herrero Duque, Bernabé.	81	81	San Miguel.	Labrador.	Cabeza de familia.
3	Herrero Duque, Emeterio.	49	49	Real.	Idem.	Idem.
4	Herrero Duque, Sergio.	76	76	Plaza.	Propietario.	Capacidad.
5	Herrero Duque, Teodosio.	48	48	San Román.	Labrador.	Idem.
<b>Juzgado municipal de Antigüedad</b>						
6	Hernando Balbás, Basilio.	39	7	Mayor.	Comerciante.	Cabeza de familia.
7	Herrera Juana, Juan.	45	45	Penedillo.	Labrador.	Idem.
8	Juana Barcenilla, Martín (de).	44	44	Santa Columba.	Albañil.	Idem.
9	Juana Bilbao, Trifón (de).	42	42	Penedillo.	Labrador.	Idem.
10	Sáinz Sáinz, Abundio.	41	41	Idem.	Idem.	Idem.
11	Sáinz Sáinz, Angel.	31	31	Solana.	Idem.	Idem.
12	Sáinz Sáinz, Arsenio.	34	34	Norte.	Idem.	Idem.
13	Sáinz Sáinz, Onéximo.	36	36	Mayor.	Idem.	Idem.
14	Sáinz Barcenilla, Edelmiro.	33	33	Idem.	Idem.	Idem.
15	Sáinz Barcenilla, Miguel.	67	67	Calzada.	Propietario.	Idem.
16	Sáinz Barcenilla, Pancracio.	59	59	Penedillo.	Jornalero.	Idem.
17	Sáinz Cantero, Ceferino.	49	4	Mayor.	Labrador.	Idem.
18	Sáinz Cantero, Crisóstomo.	57	57	Idem.	Idem.	Idem.
19	Sáinz Carrillo, David.	47	47	Idem.	Idem.	Idem.
20	Sáinz Carrillo, Juan.	59	59	Idem.	Idem.	Idem.
21	Sáinz Carrillo, Orencio.	43	43	Escuela.	Herrero.	Idem.
22	Sardón de la Cruz, Lucinio.	30	30	Calzada.	Jornalero.	Idem.
23	Sardón Román, Constanancio.	59	59	Escuela.	Labrador.	Idem.
24	Serrano Barcenilla, Godoardo.	48	48	Mayor.	Idem.	Idem.
25	Serrano Barcenilla, Maximiano.	51	51	Santa Columba.	Cestero.	Idem.
<b>Juzgado municipal de Baltanás</b>						
26	Espina Aparicio, Tomás.	39	39	Cantareros.	Labrador.	Cabeza de familia.
27	Espina Cebezudo, Benigno.	78	78	Paloma.	Propietario.	Capacidad.
28	Espina Calleja, Lucas.	56	56	Cantarranas.	Labrador.	Cabeza de familia.
29	Espina Cantera, Evaristo.	41	41	Idem.	Idem.	Idem.
30	Espina Calleja, Senén.	56	56	Lucero.	Idem.	Idem.
31	Espina Curiel, Pablo.	80	80	P. del Campillo.	Jornalero.	Idem.
32	Espina Diago, Luciano.	39	39	Escuelas.	Labrador.	Idem.
33	Espina Diez, Paciente.	46	46	P. Campillo.	Idem.	Idem.
34	Espina Galán, Vidal.	75	75	Cantarranas.	Propietario.	Idem.
35	Espina Macho, Clemente.	45	45	Castillo.	Labrador.	Idem.
36	Espina Macho, Luís.	38	38	Cantareros.	Jornalero.	Idem.
37	Espina Maté, Vicente.	33	33	P. del Rollo.	Idem.	Idem.
38	Espina Moreno, Macario.	41	41	Rondas.	Panadero.	Idem.
39	Espina Moreno, Marino.	40	40	Campillo.	Labrador.	Idem.
40	Espina Núñez, Alejandro.	30	30	Iglesia.	Carpintero.	Idem.
41	Espina del Río, Plácido.	42	42	P. Mayor.	Idem.	Idem.
42	Espina Rodríguez, Isaác.	57	57	Idem.	Labrador.	Idem.
43	Espina Temiño, Celestino.	52	25	Mayor.	Herrador.	Idem.
44	Espina del Tío, Eugenio.	68	68	San Millán.	Labrador.	Idem.
45	Espina Tomé, Doroteo.	34	34	Iglesia.	Jornalero.	Idem.
46	Espina Tomé, Julio.	37	37	Idem.	Idem.	Idem.
47	Espina Tristán, Francisco.	42	42	Sol.	Labrador.	Idem.
48	Espina Tristán, Juan.	55	55	Zurradores.	Idem.	Idem.
49	Espina Villafruela, Francisco.	50	50	Virgen.	Idem.	Idem.
50	Espinosa Diego, Valeriano.	37	37	Aguardenteros.	Idem.	Idem.
51	Hernández Arrán, Felipe.	45	13	P. Mayor.	Idem.	Idem.
52	Jubete Valero, Félix.	80	80	Real.	Idem.	Idem.
53	Jubete Villaumbrales, Paulino.	41	41	Idem.	Idem.	Idem.
54	Sacristán Ayuso, Julian.	68	58	Panaderas.	Pastor.	Idem.
55	Sánchez Masa, Eloy.	50	25	Carmen.	Comercio.	Idem.
56	Sancho Ortiz, Faustino.	65	9	Tinte.	Panadero.	Idem.
57	Sanfrutos Terrado, Alejandro.	42	20	Mayor.	Practicante.	Idem.
58	Sanmarín Jiménez, José.	40	22	Idem.	Barbero.	Idem.
59	Santamaría Escudero, Conrado.	41	39	Virgen.	Ganadero.	Idem.
60	Santos Villarreal, Julian.	47	8	P. de los Olmos.	Pastor.	Idem.



Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
61	Sáiz Barcenilla, Teófilo.	53	9	Dehesa Valverde.	Guarda.	Cabeza de familia.
62	Sáiz Cabezudo, Hipólito.	44	44	Olmillos.	Labrador.	Idem.
63	Sáiz Díez, Román.	68	68	Cantarranas.	Idem.	Idem.
64	Sáiz Puertas, Isidro.	53	53	Torre.	Jornalero.	Idem.
<b>Juzgado municipal de Castrillo de Don Juan</b>						
65	Heras Rodríguez, Nicolás (de las).	46	20	Real	Labrador.	Cabeza de familia.
66	Hernando Bombín, Santiago.	37	37	Iglesia.	Industrial.	Idem.
67	Hernando Carrascal, Ireneo.	30	30	Arrabal.	Jornalero.	Idem.
68	Hernando Parra, Santiago.	64	37	Real.	Propietario.	Capacidad.
69	Hernando Sáiz, Ignacio.	59	59	Alta.	Jornalero.	Cabeza de familia.
70	Hontoria de la Peña, Tomás.	31	31	Extramuros.	Pastor.	Idem.
71	Hortelano Aragón, Balbino.	49	49	Iglesia.	Albañil.	Idem.
72	Hortelano Bombín, Gabriel.	39	39	Ontanilla.	Labrador.	Idem.
73	Hortelano García, Julian.	67	67	Idem.	Secretario.	Capacidad.
74	Hortelano Gómez, Práxedes.	59	59	Piloncillo.	Labrador.	Idem.
75	Hortelano Martínez, Aquilino.	33	33	Idem.	Panadero.	Cabeza de familia.
76	Hortelano Martínez, Leoncio.	44	44	Ontanilla.	Labrador.	Idem.
77	Hortelano Martínez, Vicente.	41	41	Piloncillo.	Jornalero.	Idem.
<b>Juzgado municipal de Castrillo de Onielo</b>						
78	Encinas Alcalde, Teodoro.	53	53	Chozas.	Jornalero.	Cabeza de familia.
79	Encinas Escudero, Abundio.	30	30	Idem.	Idem.	Idem.
80	Encinas Nieto, Rosendo.	60	60	Portillo.	Senarero.	Idem.
81	Encinas Pérez, Nestor.	49	49	Chozas.	Jornalero.	Idem.
82	Heras Moras, Aníforo (de las).	37	37	Echadero.	Idem.	Idem.
83	Heras Nieto, Lucio.	44	44	Real.	Industrial.	Idem.
84	Heras Nieto, Vicente.	67	67	Parte Norte.	Senarero.	Idem.
85	Heras Quirce Lucio.	68	68	Chozas.	Idem.	Idem.
86	Heras del Val, Migildo (de las).	46	46	Parte Norte.	Labrador.	Idem.
87	Hernando Beltrán, Santiago.	44	43	Salsipuedes.	Idem.	Idem.
88	Sáiz Marín, Teodoro.	52	52	Idem.	Idem.	Idem.
89	Sáiz Silvestre, Benito	30	4	Portillo.	Confitero.	Idem.
<b>Juzgado municipal de Cevico de la Torre</b>						
90	Calzada Bujedo, Marcial.	68	68	Arrabal.	Jornalero.	Cabeza de familia.
91	Calzada Calvo, Roque	70	70	Rioyo.	Idem.	Idem.
92	Calzada Calzada, Esteban.	66	66	Santa Ana.	Industrial.	Idem.
93	Calzada Calzada, Eusebio.	41	41	Puerto.	Labrador.	Idem.
94	Calzada Calzada, Pablo.	43	43	Escabas.	Idem.	Idem.
95	Calzada Calzada, Victoriano.	35	35	Rioyo.	Idem.	Idem.
96	Ebolet Calzada, Eloy.	36	36	San Miguel.	Jornalero.	Idem.
97	Elvira Díez, Angel.	34	34	Mira al Valle.	Idem.	Idem.
98	Elvira Díez, Eusebio.	41	41	San Miguel.	Idem.	Idem.
99	Elvira Díez, Santiago.	39	39	A. Calderón.	Industrial.	Idem.
100	Encinas Lázaro, Bienvenido.	48	48	Zurradores.	Caminero.	Idem.
101	Escudero Pelayo, Vidal.	55	4	M. Mena.	Fabricante.	Idem.
102	Hernando Farrán, Eustaquio.	75	6	San Miguel.	Jornalero.	Idem.
103	Herrero Trejo, Eustaquio.	47	47	P. A. Calderón.	Propietario.	Idem.
104	Salas Calzada, Pedro.	34	34	Alta.	Jornalero.	Idem.
105	Sánchez González, Carlos.	43	43	Pósito.	Esquilador.	Idem.
106	Sánchez González, Emilio.	34	34	Idem.	Idem.	Idem.
107	San Martín Jiménez, Ambrosio.	52	31	Mercado.	Barbero.	Idem.
108	Santos Julian, Martín.	51	51	Santa Ana.	Industrial.	Idem.
109	Santos Julian, Nicolás.	47	47	San Martín.	Idem.	Idem.
110	Sáiz Aiba, Mauro.	71	71	Zurradores.	Labrador.	Idem.
111	Serna Pérez, Ildefonso.	36	36	P. Monedero.	Idem.	Idem.
<b>Juzgado municipal de Cevico Navero</b>						
112	Cabezón González, Victorino.	39	39	B. Benito.	Jornalero.	Capacidad.
113	Calvo Arránz, Teófilo.	43	43	Alta.	Idem.	Cabeza de familia.
114	Escudero Pérez, Alejandro.	48	32	Idem.	Labrador.	Idem.
115	Encinas Hortelano, Ricardo.	39	12	Palacio.	Idem.	Idem.
116	Encinas Martínez, Serapio.	46	19	Iglesia.	Jornalero.	Idem.
117	Esteban Matías, Leoncio.	31	31	Alta.	Fabricante.	Idem.
118	Esteban Perote, Victorino.	43	43	Idem.	Labrador.	Idem.
119	Hortelano Bombín, Fabriciano.	36	11	Idem.	Idem.	Idem.
120	Juana Baltar, Aurelio (de).	44	44	Medio.	Jornalero.	Idem.
121	Sánchez González, Modesto.	52	23	Alta.	Idem.	Idem.
122	Sáiz Prior, Santos.	32	32	B. Benito.	Labrador.	Idem.
123	Sáiz Asensio, Silvano.	33	33	Cervantes.	Jornalero.	Idem.
124	Sáiz Martín, Antonio.	51	51	B. Benito.	Industrial.	Idem.
125	Sanz Martín, Deogracias.	53	53	Ata.	Labrador.	Idem.
126	Sanz Martínez, Manuel.	39	39	Idem.	Jornalero.	Idem.
<b>Juzgado municipal de Cobos de Cerrato</b>						
127	Calvo Curiel, Jesús.	31	31	Santo Cristo.	Guarda.	Cabeza de familia.
128	Escartín González, Diocleciano.	53	53	San Juan.	Labrador.	Idem.
129	Escartín González, Nicasio.	51	51	Altillo.	Idem.	Idem.
130	Esguevilas Tamayo, Leandro.	35	35	Arrabal.	Idem.	Idem.
131	Herrero González, Florencio.	40	40	San Miguel.	Molinero.	Idem.
132	Santoyo Villafruela, Arturo.	69	69	Abajo.	Zapatero.	Idem.
133	Sanz Ceballos, Urbano.	35	35	Alta.	Labrador.	Idem.



Número de orden	APPELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
134	Sanz de la Fuente, Urbano.	32	32	Abajo.	Labrador.	Cabeza de familia.
135	Sanz Martínez, Fabriciano.	33	33	Altillo	Idem.	Idem.
136	Sanz Rey, Emérito.	53	53	Santo Cristo.	Idem.	Idem.
<b>Juzgado municipal de Cubillas de Cerrato</b>						
137	Coloma Mediano, Francisco.	39	10	Campillo.	Sastre.	Cabeza de familia.
138	Coloma Garrido, Pantaleón.	44	44	Carnicería.	Zapatero.	Idem.
139	Curiel Maté, Teodosio.	49	49	Molino.	Labrador.	Idem.
140	San José Leoncio, Tomás.	39	4	Real.	Jornalero.	Idem.
141	Sardón Fresno, Marcial.	35	35	Idem.	Idem.	Idem.
142	Sardón Fuertes, Inocencio.	55	55	Idem.	Idem.	Idem.
143	Sardón Herrero, Melquiades.	57	57	A. Calderón	Labrador.	Idem.
<b>Juzgado municipal de Espinosa de Cerrato</b>						
144	Cabañas Picado, Ignacio.	46	27	Campillo.	Agricultor.	Cabeza de familia.
145	Cejudo Alvaro, Domingo.	61	61	P. Campillo.	Idem.	Idem.
146	Cejudo Alvaro, Juan.	66	66	Idem.	Idem.	Capacidad.
147	Cejudo Alvaro, Teodoro.	64	63	Bajera.	Idem.	Cabeza de familia.
148	Cejudo Arnáiz, Faustino.	48	48	P. Frutos.	Idem.	Idem.
149	Cejudo Arnáiz, Gregorio.	40	40	Idem.	Idem.	Idem.
150	Cejudo Arnáiz, Pedro.	53	53	Campillo.	Idem.	Idem.
151	Cejudo Fuentes, Félix.	55	55	San Frutos.	Idem.	Idem.
152	Cejudo Pérez, Hipólito.	30	30	Bajera.	Idem.	Idem.
153	Cruz Pérez, Angel (de la).	54	54	Campillo.	Idem.	Idem.
154	Gil Cejudo, Eladio.	55	55	Redonda.	Idem.	Idem.
155	Horra Requejo, Demetrio (de la).	43	21	Mecha.	Auxiliar Caminero.	Idem.
156	Sáez Alonso, Hermenegildo.	61	61	P. Martínez.	Agricultor.	Idem.
157	Santoyo Villafruela, Julio.	50	16	San Frutos.	Zapatero.	Idem.
158	Sanz Ronda, Mario	30	30	Redonda.	Jornalero.	Idem.
159	Sanz Torres, Luis.	48	25	P. Martínez.	Farmacéutico.	Capacidad.
160	Sardón López, Valero.	65	13	Campillo.	P. Caminero.	Cabeza de familia.
<b>Juzgado municipal de Hérmeces de Cerrato</b>						
161	Calvo Pinto, Adolfo.	56	56	Fuente.	Caminero.	Cabeza de familia.
162	Citores Curiel, Patricio.	45	45	Idem.	Jornalero.	Idem.
163	Encinas Hortelano, Eutimio.	34	34	Santa María.	Labrador.	Idem.
164	González Bartolomé, Manuel.	30	30	Fuente.	Jornalero.	Idem.
165	González Cabezón, Antolín.	49	49	San José.	Labrador.	Capacidad.
166	González Cortés, Hermógenes.	66	66	Mayor.	Idem.	Cabeza de familia.
167	González Co tes, Nicolás.	63	63	Colón.	Sastre.	Idem.
168	González Encinas, Domingo.	30	30	Santa María.	Labrador	Idem.
169	González Hernández, Manuel.	32	32	Colón.	Cantero.	Idem.
170	Sevilla Redondo, Heraclio.	43	43	Mayor.	Labrador.	Idem.
<b>Juzgado municipal de Herrera de Valdecañas</b>						
171	Cascajar Gutiérrez, Eugenio.	39	39	A. Calderón.	Jornalero.	Cabeza de familia.
172	Cascajar Gútez, Aureliano	35	35	Idem.	Idem.	Idem.
173	Sáez de la Torre, Sabino.	62	38	Extramuros.	Idem.	Idem.
174	Sánchez Yágüez, Cipriano.	51	23	A. Calderón.	Labrador.	Idem.
175	Santa María Ortega, Pablo.	57	31	M. Zurita.	Carretero.	Idem.
176	Sendino Calvo, Andrés.	41	11	San Isidro.	Idem.	Idem.
177	Sendino Galindo, Constantino.	56	56	Idem.	Jornalero.	Idem.
<b>Juzgado municipal de Hontoria de Cerrato</b>						
178	Hijarrubia Calvo, Simón.	63	63	A. Nájera.	Labrador.	Cabeza de familia.
179	Hijarrubia Fernández, Adolfo.	48	48	Cotarro.	Jornalero.	Idem.
180	Hijarrubia Hijarrubia, Luis.	34	34	Rinconada.	Pastor.	Idem.
181	Hijarrubia Sánchez, Aurelio.	76	76	Cotarro.	Labrador.	Idem.
182	Hijarrubia Tolín, Isabelino.	31	31	Idem.	Jornalero.	Idem.
183	Hijarrubia Tolín, Timoteo.	43	43	Idem.	Labrador.	Idem.
184	Soto Carretero, Patricio.	34	4	Dehesa del Rebollar.	Jornalero.	Idem.
<b>Juzgado municipal de Hornillos de Cerrato</b>						
185	Carazo Rodríguez, Eulogio.	41	41	Corro.	Labrador.	Cabeza de familia.
186	Esguevillas Cantero, Gerardo.	38	13	Mayor.	Idem.	Idem.
187	Santamaría Sardón, Isidoro.	43	23	Cantarranas.	Idem.	Capacidad.
188	Sendino Meneses, Macario.	60	38	Idem.	Herrero.	Cabeza de familia.
189	Serna Pérez, Eduardo (de la).	62	9	Mayor.	Pastor.	Idem.
190	Serrano Curiel, Anacleto.	62	62	Arrabal.	Idem.	Idem.
<b>Juzgado municipal de Palenzuela</b>						
191	Elices Mozos, Benito.	52	21	Barrionuevo.	Veterinario.	Capacidad.
192	Escaño Orozco, Félix.	47	47	Vallejo.	Labrador.	Cabeza de familia.
193	Escribano Pobes, Eugenio.	33	33	Sopontido.	Carretero.	Idem.
194	Esteban García, Eusebio	38	8	San Juan.	Tratante.	Idem.
195	Hernando Escaño, Blás.	57	57	Idem.	Labrador.	Idem.
196	Herrero Grijalvo, Vicente.	60	52	Rúa.	Zapatero.	Capacidad.
197	Herrero Rodríguez, Nicolás.	67	39	Vallejo.	Comerciante.	Cabeza de familia.
198	Hontoria Gallardo, Amado.	47	47	Escalerillas.	Labrador.	Idem.
199	Salvador Molinero, Clemente.	34	15	Fraguas.	Secretario.	Capacidad.
200	Salvador Mozos, Leandro.	61	15	Idem.	Propietario.	Cabeza de familia.



Núm.º de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
201	Salvador de los Mozos, Marcelo.	31	31	Rúa.	Jornalero.	Cabeza de familia.
202	Salvador de los Mozos, Saturnino.	47	47	Varga.	Idem.	Idem.
203	Santamaría Alvarez, Victor.	37	37	Labradores.	Idem.	Idem.
204	Santamaría Miranda, Florencio	65	65	J. Ramírez.	Labrador.	Idem.
205	Sendino García, Quirino.	33	15	Rúa.	Caminero.	Idem.
206	Sierra Alonso, Doroteo.	46	46	Santa Eulalia.	Labrador.	Idem.
207	Silva García, José.	57	57	San Juan.	Idem.	Idem.
<b>Juzgado municipal de Población de Cerrato</b>						
208	Casado López, Conrado.	47	47	San Miguel.	Caminero.	Cabeza de familia.
209	Herrero de la Fuente, Cándido.	57	57	Postigo.	Labrador.	Capacidad.
210	Herrero Niño, Epifanio.	54	54	Idem.	Idem.	Idem.
211	Herrero Palomo, Félix.	75	75	Mayor.	Jornalero.	Cabeza de familia.
212	Herrero Ruiz, Ramón.	42	42	Mayor.	Labrador.	Idem.
<b>Juzgado municipal de Quintana del Puente</b>						
213	Espina Moreno, Agapito.	37	15	Iglesia.	Industrial.	Cabeza de familia.
214	Espina Ruifernández, Valeriano.	66	31	Arenillas.	Jornalero.	Idem.
215	Soto Diez, Esteban.	39	16	Estación.	Labrador.	Idem.
216	Sotre González, Onofre.	53	53	Real.	Idem.	Idem.
<b>Juzgado municipal de Reinoso de Cerrato</b>						
217	Calleja Castrillo, Arcadio.	54	54	Mesón.	Labrador.	Capacidad.
218	Calleja Casfrillo, José.	56	56	Idem.	Idem.	Idem.
219	Salazar Marin, Nicanor.	38	38	Callejuelas.	Idem.	Idem.
<b>Juzgado municipal de Soto de Cerrato</b>						
220	Sánchez Ayuso, Luis.	32	32	Eras.	Labrador.	Cabeza de familia.
221	Sánchez Manuel, Benito.	64	64	Idem.	Idem.	Capacidad.
222	Sánchez Manuel, Fructuoso.	57	57	Corrillo.	Idem.	Idem.
223	Sánchez Manuel Gregorio.	53	53	Idem.	Idem.	Idem.
<b>Juzgado municipal de Tabanera de Cerrato</b>						
224	Hernántes Barcenilla, Eloy.	31	31	Dos de Mayo.	Labrador.	Capacidad.
225	Hernántes Barcenilla, Félix.	66	66	Virreina.	Idem.	Cabeza de familia.
226	Hernántes Barcenilla, Licinio.	33	33	Norte.	Idem.	Idem.
227	Hernántes Gento, Jesús.	30	30	Poraiso.	Idem.	Idem.
228	Hernántes Gento, Primitivo.	37	37	Alfonso XIII.	Idem.	Idem.
229	Sáiz Diez, Antonio.	36	36	Delicias.	Jornalero.	Idem.
230	Sáiz Diez, Isaác.	43	43	Virreina.	Idem.	Idem.
<b>Juzgado municipal de Tariego</b>						
231	Calvo Pérez, Anselmo.	39	8	Castillo.	Jornalero.	Cabeza de familia.
232	Calzada Calzada, Andrés.	31	28	Idem.	Idem.	Idem.
233	Ebolet Calzada, Hipólito.	32	8	Idem.	Idem.	Idem.
234	Esguevillas Tamayo, Emeterio.	33	4	Real.	Idem.	Idem.
235	Hernando Blas, Ignacio.	75	76	Carnicerías.	Idem.	Idem.
236	Sánchez Marcos, Luis.	52	52	San Miguel.	Labrador.	Capacidad.
237	Soler García, Eusebio.	59	59	Castillo.	Idem.	Cabeza de familia.
238	Soler García, Jacinto.	52	52	Idem.	Jornalero.	Idem.
239	Soler García, Teodoro.	66	66	Idem.	Labrador.	Idem.
<b>Juzgado municipal de Valdecañas de Cerrato</b>						
240	Calvo Sahagún, Luis.	34	34	Costanilla.	Molinero.	Cabeza de familia.
241	Hernando Martínez, Vicente.	55	25	P. del Sol.	Propietario.	Idem.
242	Sáiz Royuela, Arsenio.	50	26	Honda.	Labrador.	Idem.
243	Sardón Ceballos, Eduardo.	36	36	P. del Sol.	Idem.	Idem.
244	Sardón Ceballos, Fidencio.	43	43	Ermita.	Idem.	Idem.
245	Sardón Royuela, Pedro.	65	65	Mayor.	Jornalero.	Idem.
<b>Juzgado municipal de Valle de Cerrato</b>						
246	Calzada Miguel, Florentino.	54	23	Alfonso XIII.	Propietario.	Cabeza de familia.
247	Calzada Montoya, Julian.	30	30	Cruz.	Jornalero.	Idem.
248	Calzada Prión, Ignacio.	74	74	Iglesia.	Idem.	Idem.
249	Calzada Rodríguez, Régulo.	31	31	Cantarranas.	Labrador.	Idem.
250	Calleja Pastor, Isidro.	55	55	Azulejo.	Idem.	Idem.
251	Campo García, Mariano.	34	4	Alfonso XIII.	Secretario.	Capacidad.
252	Escudero Alejo, Liborio.	37	11.	Cantarranas.	Jornalero.	Cabeza de familia.
253	Espina Herrero, Félix.	35	35	Iglesia.	Labrador.	Idem.
254	Espina Montoya, Natalio.	58	58	Alfonso XIII.	Propietario.	Capacidad.
255	Espina Rivas, Demetrio.	49	49	Azulejo.	Labrador.	Cabeza de familia.
256	Herrero Ruiz, Flaviano.	38	38	Idem.	Idem.	Idem.
<b>Juzgado municipal de Vertavillo</b>						
257	Sánchez Rodríguez, Blas.	36	8	Santa Ana.	Maestro.	Capacidad.
258	Sánchez Trancho, Antonio.	43	43	Cantarranas.	Albañil.	Cabeza de familia.
259	Sancho Escudero, Antonio.	36	24	Mayor.	Jornalero.	Idem.
260	Sancho García, Manuel.	34	34	Palacio.	Idem.	Idem.
261	Sancho Trancho, Castor.	43	43	Carromediana.	Idem.	Idem.



Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
262	Sancho Trancho, Miguel.	38	38	Chozas Arriba.	Jornalero.	Cabeza de familia.
263	Sancho Trancho, Secundino.	45	45	Chozas Abajo.	Idem.	Idem.
264	Salvador Padilla, Mariano.	66	66	Trinquete.	Idem.	Idem.
265	Sardón García, Crescenciano.	37	37	Cerrada.	Pastor.	Idem.
266	Silva Plaza, Conrado.	43	43	Mediodía.	Labrador.	Idem.
267	Silva Plaza, Rafael.	36	36	Plaza.	Colono.	Idem.
<b>Juzgado municipal de Villaconancio</b>						
268	Encinas Cabezudo, Adolfo.	32	32	Corro.	Labrador.	Cabeza de familia.
269	Encinas Encinas, Cándido.	58	58	A. Calderón.	Jornalero.	Idem.
270	Heras del Val, Marcelino (de las).	44	19	Trompadero.	Labrador.	Idem.
271	Heras del Val, Santiago (de las).	43	11	Cruz.	Idem.	Idem.
272	Hermano Gimón, Ramón.	31	31	Idem.	Jornalero.	Idem.
273	Hermano González, Ramón.	31	31	Idem.	Idem.	Idem.
274	Hernando Tamayo, Eriberto.	29	4	P. de Rivera.	Carretero.	Idem.
275	Juana Franco, Protasio (de).	54	54	Corro.	Labrador.	Idem.
276	Simón Encinas, Gregorio.	55	29	Molino de Abajo.	Molinero.	Idem.
<b>Juzgado Municipal de Villahán</b>						
277	Escribano Sainz, Almogasto.	52	52	Mayor.	Labrador.	Capacidad.
278	Escribano Sainz, Dalmacio.	60	60	Oro.	Idem.	Idem.
279	Escribano Sainz, Salvador.	44	44	Mayor.	Comerciante.	Cabeza de familia.
280	Esguevillas Cantero, Arsenio.	54	54	Arrabal.	Labrador.	Idem.
281	Sainz Royuela, Emilio.	53	9	Huerta.	Idem.	Idem.
282	Santamaría Moreno, Abundio.	49	49	P. Nueva.	Idem.	Idem.
283	Santamaría Simancas, Vicente.	40	40	Idem.	Idem.	Idem.
<b>Juzgado municipal de Villaviudas</b>						
284	Cabañes Carraro, Florencio.	29	5	Dehesa Tablada.	Jornalero.	Cabeza de familia.
285	Cabestrero Ortega, Santiago.	31	5	Barrionuevo.	Idem.	Idem.
286	Calvo Diez, Antonino.	53	53	J. Diez Mateo.	Idem.	Idem.
287	Calvo Diez, Antonio.	48	48	Palacio.	Labrador.	Idem.
288	Calzada Redondo, Bonifacio.	41	15	Dehesa Tablada.	Jornalero.	Idem.
289	Cantera Ausín, Apolonio.	60	60	Fortuna.	Panadero.	Idem.
290	Hijarrubia Carazo, Ramiro.	54	54	Mayor.	Labrador.	Idem.
291	Jiménez Rodríguez, Arsenio.	72	72	J. Diez Mateo.	Idem.	Idem.
292	Sancho Llorente, Casimiro.	50	50	Mayor.	Tablajero.	Idem.
293	Sanz Aguado, Gregorio.	58	58	Cantarranas.	Jornalero.	Idem.
294	Sanz Aguado, Juan.	53	53	Fortuna.	Labrador.	Idem.
295	Sanz Cantero, Claudio.	68	68	Mesón.	Jornalero.	Idem.
296	Sanz Carazo, Alipio.	55	55	Mayor.	Idem.	Idem.
297	Sanz Sanz, Laureano.	40	40	Barrionuevo.	Labrador.	Idem.
298	Sanz Sanz, Licinio.	33	33	Mesón.	Jornalero.	Capacidad.
299	Soto Aguado, Justo.	51	51	Palacio.	Idem.	Cabeza de familia.
300	Soto Cerrato, Angel.	34	9	Dehesa Tablada.	Idem.	Idem.

Palencia 25 de Agosto de 1931.—El Jefe provincial de Estadística, Ciriaco Fierro de la Peña.



## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

## Dirección general del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística

## CENSO DE JURADOS

CORRESPONDIENTE AL AÑO 1931, CUYA FORMACION HA SIDO ORDENADA POR DECRETO DEL GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DE 18 DE JUNIO DE 1931

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTIDO JUDICIAL DE BALTANAS

LISTA definitiva de los jurados MUJERES formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del expresado Decreto.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
<b>Juzgado municipal de Alba de Cerrato</b>						
1	Herrero Araguz, Encarnación.	46	46	San Román.	Sus labores.	Casada.
2	Herrero Calleja, Cándida.	65	65	Real.	Idem.	Cabeza de familia.
<b>Juzgado municipal de Antigüedad</b>						
3	Herrera Bartolomé, Daniela.	45	21	Fuente.	Sus labores.	Casada.
4	Jorge Eguizábal, Margarita.	49	18	Mayor.	Idem.	Idem.
5	Juana García, María (de).	38	38	Idem.	Idem.	Idem.
6	Juana Mena, Adolfa (de).	42	42	Cuesta.	Idem.	Idem.
7	Sáinz Sáinz, Victoria.	43	43	Escuelas.	Idem.	Idem.
8	Sáinz Barcenilla, María.	56	56	Fuente.	Idem.	Idem.
9	Sáinz Cantero, Delfina.	53	53	Penedillo.	Idem.	Idem.
10	Sáinz Carrillo, Eugenia.	40	40	Idem.	Idem.	Idem.
11	Sáinz Carrillo, Nicéfora.	61	61	Fuente.	Idem.	Idem.
<b>Juzgado municipal de Baltanás</b>						
12	Espina Aparicio, Isabel.	31	31	Pastores.	Sus labores.	Casada
13	Espina Cabezudo, María Asunción.	75	75	P. del Campillo.	Idem.	Idem.
14	Espina de la Cantera, Pelaya.	30	30	P. A. Calderón.	Idem.	Idem.
15	Espina Cantera, Tomasa.	33	33	San Pedro.	Idem.	Idem.
16	Espina Diago, Faustina.	53	53	San Millán.	Idem.	Idem.
17	Espina Diago, Petra.	55	55	Idem.	Idem.	Idem.
18	Espina Diez, Teresa.	38	38	Cantarranas.	Idem.	Idem.
19	Espina Puertas, Antonina.	52	52	Mayor.	Idem.	Idem.
20	Espina Rodríguez, Práxedes.	53	13	Panaderas.	Idem.	Idem.
21	Espina Rozas, Fortunata.	45	45	Sol.	Idem.	Idem.
22	Hernández Herrero, Angela.	53	21	P. del Rollo.	Idem.	Idem.
23	Hidalgo Monasterio, Nicéfora.	73	8	San Millán.	Idem.	Idem.
24	Jalón Rodríguez, Matilde.	38	38	Paloma.	Idem.	Cabeza de familia.
25	Jorge Gil, Antonia.	71	52	Mayor.	Idem.	Idem.
26	Sáinz Barcenilla, Lorenza.	37	9	M. Verdugal.	Idem.	Casada.
27	Sáinz Cabezudo, Lucía.	32	32	Mayor.	Idem.	Idem.
28	Silva Atienza, Andrea.	76	73	P. Mayor.	Idem.	Cabeza de familia.
29	Solórzano Calvo, Agustina.	63	63	T. Solórzano.	Idem.	Casada.
<b>Juzgado municipal de Castrillo de Don Juan</b>						
30	Hernando Bombín, Pilar.	40	40	Rinconada.	Sus labores.	Casada.
31	Hortelano Bombín, Eufemia.	44	44	Ontanilla.	Idem.	Idem.
32	Hortelano Bombín, Nazaria.	56	56	Idem.	Idem.	Idem.
33	Hortelano Carrascal, Simona.	58	58	Alta.	Idem.	Idem.
34	Hortelano Martínez, Angela.	43	43	Abajo.	Idem.	Idem.
35	Hortelano Martínez, Anacleto.	43	43	Alta.	Idem.	Idem.
36	Hortelano Martínez, Guadalupe.	32	32	Piloncillo.	Idem.	Idem.
37	Hortelano Martínez, Casimira.	48	48	Idem.	Idem.	Cabeza de familia.
<b>Juzgado municipal de Castrillo de Onielo</b>						
38	Encinas Alcalde, Germánica.	63	63	Real.	Sus labores.	Casada.
39	Encinas Heras, Severiana.	63	63	Idem.	Idem.	Idem.
40	Encinas Moras, Isabel.	50	50	M. Parte Norte.	Idem.	Cabeza de familia.
41	Heras Tremiño, Avelina (de las).	46	46	Salsipuedes.	Idem.	Casada.
42	Heras del Val, Emilia (de las).	55	55	Barrera.	Idem.	Idem.
43	Hernando Beltrán, Antonina.	44	42	M. Parte Norte.	Idem.	Idem.
44	Sardón Bartolomé, Petra.	58	58	Campillo.	Idem.	Idem.
<b>Juzgado municipal de Cevico de la Torre</b>						
45	Caballo Morato, María.	52	11	Flores.	Sus labores.	Casada.
46	Espina Rivas, Aurelia.	45	42	Nueva.	Idem.	Idem.
47	Elvira Atienza, Felisa.	42	42	Flores.	Idem.	Cabeza de familia.
48	Herrero Ibarlucea, María del Pilar.	54	54	P. M. Ana.	Idem.	Idem.
49	Julian Fernández, Avelina.	78	78	Mercado.	Idem.	Casada.
50	Julian Franco, Teresa.	45	45	San Martín.	Idem.	Idem.
51	Julian Monedero, Ana.	47	47	P. Constitución.	Idem.	Idem.



Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
52	Franco Calleja, Crescencia.	35	35	Escabas.	Sus labores.	Casada.
53	Salinero Hernando, Gregoria.	60	60	Pósito.	Idem.	Cabeza de familia.
54	Sánchez Núñez, Daniela.	68	68	Puerto.	Idem.	Casada.
55	Sánz Alba, Martina.	72	72	Damas.	Idem.	Cabeza de familia.
56	Sánz Atienza, Julia.	61	61	Real	Idem.	Casada.
<b>Juzgado municipal de Cevico Navero</b>						
57	Cabezudo González, Sisinia.	35	10	Alta.	Sus labores.	Casada.
58	Calvo Arauz, Crisanta.	37	37	Fielato.	Idem.	Idem.
59	Calvo Curiel, Basilisa.	32	32	Cervantes.	Idem.	Idem.
60	Calvo Curiel, Juliana.	30	30	Idem.	Idem.	Idem.
61	Calvo Curiel, Leonides.	34	34	P. Palacio.	Idem.	Idem.
62	Caivo Martín, Plácida.	44	44	Alta.	Idem.	Idem.
63	Esteban Perote, Rufina.	41	4	Idem.	Idem.	Idem.
64	Samperio González, Esperanza.	39	39	B. Benito.	Idem.	Idem.
65	Sánz Sánz, Emilia.	45	28	Medio.	Idem.	Idem.
<b>Juzgado municipal de Cobos de Cerrato</b>						
66	Escartín González, Clara.	49	49	Abajo.	Sus labores.	Casada.
67	Sánz Ceballos, Engracia.	38	38	Altillo.	Idem.	Idem.
68	Sánz Ceballos, Eulogia.	53	53	Abajo.	Idem.	Idem.
69	Sánz Martínez, Basilides.	37	37	Idem.	Idem.	Idem.
70	Sánz Rey, Gaudencia.	41	41	Idem.	Idem.	Idem.
<b>Juzgado municipal de Cubillas de Cerrato</b>						
71	Santalaya Martín, Alejandra.	36	4	Campillo.	Sus labores.	Casada.
72	Sastre Gutiérrez, Federica.	44	4	Idem.	Idem.	Idem.
73	Sebastián Fernández, Teresa.	38	13	Divisa.	Idem.	Idem.
74	Serna Argüeso, Emiliana.	33	10	Campillo.	Idem.	Idem.
<b>Juzgado municipal de Espinosa de Cerrato</b>						
75	Alonso Alvarez, Francisca.	38	38	Plaza.	Sus labores.	Casada.
76	Alonso Alvaro, Maura.	34	34	Bajera.	Idem.	Idem.
77	Cejudo Pérez, Aurelia.	31	31	Redonda.	Idem.	Idem.
78	Cejudo Fuentes, Orenca.	37	37	Frutos.	Idem.	Idem.
79	García Díez, Natalia.	36	36	Sol.	Idem.	Idem.
80	González Rey, Bernarda.	67	67	Arco.	Idem.	Idem.
<b>Juzgado municipal de Hérmedes de Cerrato</b>						
81	Encinas Hortelano, Jerónima.	48	48	Fuente.	Sus labores.	Casada.
82	Hernando Farrés, Aquilina.	65	65	Mayor.	Idem.	Cabeza de familia.
83	Herrero Fiel, Teodora.	39	4	Santa María.	Idem.	Casada.
84	Sevilla Pinto, Teresa.	53	46	Idem.	Idem.	Cabeza de familia.
85	Sevilla Redondo, Eloisa.	49	49	Fuente.	Idem.	Casada.
<b>Juzgado municipal de Herrera de Valdecañas</b>						
86	Hernando Barrera, Fortunata.	41	41	Extramuros.	Sus labores.	Casada.
87	Herrero Prieto, Teófila.	53	53	P. del Obispo.	Idem.	Idem.
88	Santamaría Aguado, Nebrina.	35	35	San Isidro.	Idem.	Idem.
89	Santamaría Aguado, Teófila.	33	33	Extramuros.	Idem.	Idem.
<b>Juzgado municipal de Hontoria de Cerrato</b>						
90	Calvo del Paso, Teófila.	42	11	A. Nájera.	Sus labores.	Casada.
91	Hijarrubia Villoldo, Carmen.	39	39	Cotarro.	Idem.	Idem.
92	Hompanera Abarquero, Leonor.	32	12	Parras.	Idem.	Idem.
93	Hurtado López, Evarista.	40	14	Cotarro.	Idem.	Idem.
<b>Juzgado municipal de Hornillos de Cerrato</b>						
94	Sánchez Manuel, Ladislada.	55	55	Corralón.	Sus labores.	Casada.
95	Sánchez Manuel, Luciana.	49	49	Mayor.	Idem.	Idem.
96	Sánchez Manuel, Maximiliana.	44	44	Cantarranas.	Idem.	Idem.
<b>Juzgado municipal de Palenzuela</b>						
97	Hernández Escaño, Estefanía.	62	62	Barrionuevo.	Sus labores.	Casada.
98	Hernández Villacid, Manuela.	37	11	Vallejo.	Idem.	Idem.
99	Hernández Escaño, Mercedes.	51	51	Barrionuevo.	Idem.	Idem.
100	Herrera Ruíz, María Concepción.	34	34	Vallejo.	Idem.	Cabeza de familia.
101	Hidalgo Anastasio, Josefa.	32	5	Extramuros.	Idem.	Casada.
102	Hontoria Gallardo, Teodora.	54	54	Campillo.	Idem.	Idem.
103	Sáiz Díez, Honorata.	48	18	Vallejo.	Idem.	Idem.
104	Salas de la Fuente, Luisa.	32	4	Idem.	Idem.	Idem.
<b>Juzgado municipal de Población de Cerrato</b>						
105	Escudero Fernández, Alberta.	50	14	San Miguel.	Sus labores.	Casada.
106	Herrero Ruíz, Crescencia.	42	42	Puertas.	Idem.	Idem.
107	Jimeno Martín, Quirina.	65	31	Idem.	Idem.	Idem.



Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
<b>Juzgado municipal de Quintana del Puente</b>						
108	Hernando de la Peña, Nicolasa.	69	7	Progreso.	Sus labores.	Casada.
109	Husillos Varas, Gabriela.	31	12	Estación.	Idem.	Idem.
110	Salvador de los Mozos, Cayetana.	43	9	Arenillas.	Idem.	Idem.
<b>Juzgado municipal de Reinoso de Cerrato</b>						
111	Salazar Pastor, Aurelia.	68	68	Mayor.	Sus labores.	Cabeza de familia.
112	Sánchez Salazar, Irene.	52	52	Idem.	Idem.	Casada.
<b>Juzgado municipal de Soto de Cerrato</b>						
113	Hijarrubia Landa, Juana.	56	56	Era.	Sus labores.	Casada.
114	Sánchez Diego, Inés.	67	67	Corrillo.	Idem.	Idem.
115	Sánchez Núñez, Acacia.	58	58	Alegria.	Idem.	Cabeza de familia.
<b>Juzgado municipal de Tabanera de Cerrato</b>						
116	Hernátes Merino, Rosario.	31	31	Ortigas.	Sus labores.	Casada.
117	Sáiz Arribas, Lucía.	52	31	Dos de Mayo.	Idem.	Idem.
118	Sáiz Diez, Petra.	50	50	Ortigas.	Idem.	Idem.
<b>Juzgado municipal de Tariego</b>						
119	Esguevillas Rodríguez, Secundina.	31	14	Real.	Sus labores.	Casada.
120	García Arranz, Justa.	52	52	Idem.	Idem.	Idem.
121	García Diez, Guadalupe.	37	22	Cevico.	Idem.	Idem.
122	García Ebia, Catalina.	47	7	Antigua.	Idem.	Idem.
<b>Juzgado municipal de Valdecañas de Cerrato</b>						
123	Herrán Rodríguez, Daniela.	38	19	Honda.	Sus labores.	Casada.
124	Sardón Ceballos, Encarnación.	38	38	Mayor.	Idem.	Idem.
<b>Juzgado municipal de Valle de Cerrato</b>						
125	Espina Herrero, Micaela.	33	33	Alfonso XIII.	Sus labores.	Casada.
126	Espina Montoya, Adela.	54	54	Platerias.	Idem.	Idem.
127	García Atienza, Petra.	39	39	Azulejo.	Idem.	Idem.
128	Herrero Diez, Felisa.	61	21	Platerias.	Idem.	Idem.
129	Herrero Minguila, Concepción.	66	43	Idem.	Idem.	Idem.
<b>Juzgado municipal de Vertavillo</b>						
130	Hernández Reyes, Luisa.	69	21	Pago de las Pozas.	Sus labores.	Casada.
131	Herrero Villar, Epifania.	49	27	Castro.	Idem.	Idem.
132	Sancho García, Anastasia.	52	52	Cerrada.	Idem.	Idem.
133	Sancho García, Rosario.	32	32	Chozas de Abajo.	Idem.	Idem.
134	Sancho Hernández, Crisencia.	42	42	Palacio.	Idem.	Idem.
135	Sancho Trancho, Eleuteria.	40	40	Trinquete.	Idem.	Idem.
136	Sardón Criado, María.	40	40	Casas Nuevas.	Idem.	Idem.
137	Sardón Escudero, Constantina.	39	24	Santa Ana.	Idem.	Idem.
<b>Juzgado municipal de Villaconancio</b>						
138	Heras Moras, Felicísima (de las).	41	17	Alfonso XIII.	Sus labores.	Casada.
139	Heras Val, Raquel (de las).	40	18	P. de Rivera.	Idem.	Idem.
140	Salomón Gutiérrez, Procoema.	71	41	Postigo.	Idem.	Idem.
<b>Juzgado municipal de Villahán</b>						
141	Sáinz Lozano, Petra.	85	61	Fuente.	Sus labores.	Cabeza de familia.
142	Santamaría Diez, Luisa.	36	36	Huerta.	Idem.	Casada.
143	Santamaría Simancas, Benigna.	51	9	Idem.	Idem.	Idem.
<b>Juzgado municipal de Villaviudas</b>						
144	Espina Calleja, Felicitas.	30	8	Mayor.	Sus labores.	Casada.
145	Esguevillas Ibáñez, Lucila.	31	31	Caba.	Idem.	Idem.
146	Jiménez Carazo, Trinidad.	37	37	Barrionuevo.	Idem.	Idem.
147	Juana Román, Perfecta.	44	13	Dehesa Tablada.	Idem.	Idem.
148	Sacristán Arriba, Vicenta.	59	11	Idem.	Idem.	Idem.
149	Sañz Mateo, María.	47	47	Plaza.	Idem.	Idem.
150	Sañz Ortega, Iluminada.	31	31	Estanco Viejo.	Idem.	Idem.

Palencia 25 de Agosto de 1931.—El Jefe provincial de Estadística, Ciriaco Fierro de la Peña.